



ORDENANZA N°301/2025

Piedras Blancas, 12 de setiembre de 2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TUYANGO, celebrado en fecha 18 de agosto de 2025, que se acompaña en Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

Positiva:

Weisheim Leonel

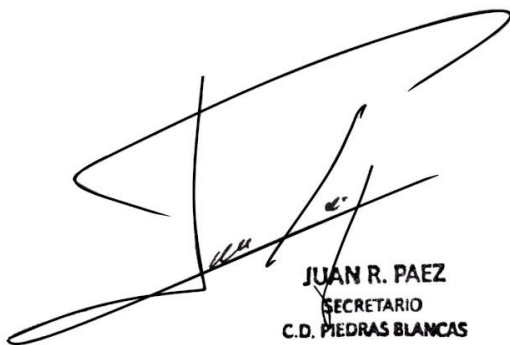
Velasquez Maira

Vilches Adrián

Lechman Lourdes

Altamirano Daniel

Rosalez Matías



JUAN R. PAEZ
SECRETARIO
C.D. PIEDRAS BLANCAS



IBARRA M. LAURA
Presidenta Concejo Deliberante
Municipalidad de Piedras Blancas

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS Y EL CLUB SOCIAL Y

DEPORTIVO TUYANGO

En la ciudad de Piedras Blancas, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los DIECIOCHO (18) días del mes de Agosto del año 2025, entre LA MUNICIPALIDAD de Piedras Blancas, con domicilio en calle De La Bandera 40 de la localidad de Piedras Blancas, Provincia de Entre Ríos, domicilio electrónico municpsbs@yahoo.com.ar, por una parte, representada en este acto por su Presidente Municipal, Sr. Mesquida Jorge Fabricio, DNI N° 29.723.208 y, por la otra parte el "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TUYANGO (CSYDT), constituyendo domicilio en Avenida Tuyango 830 de la ciudad de Piedras Blancas, Provincia de Entre Ríos, domicilio electrónico clubsocialydeportivotuyango@gmail.com, representada en este acto por su Presidente, Sr. Goró Alberto Ramon DNI 18.579.854 y por el Pro Tesorero, Gómez Hugo, DNI 14.813.670, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: LOS OBJETIVOS:

Este convenio tiene por objetivos estrechar lazos entre el Municipio y el CSYDT, importante institución de raigambre social de Piedras Blancas.

En este sentido, se apunta a:

- Realizar proyectos deportivo- comunitarios.
 - Brindar colaboración recíproca.
 - Prestar asistencia de recursos humanos, materiales y/o económicos por parte de la municipalidad para con la institución deportiva.
- Propiciar el uso compartido de instalaciones edilicias de ambas instituciones.

- Brindar asistencia logística, especialmente en transporte y movilidad.
- Toda otra actividad o acción que se realice con miras a promover el bienestar de la comunidad local.

CLÁUSULA SEGUNDA: ASISTENCIA FINANCIERA.

La Municipalidad puede realizar aportes económicos a solicitud de CSYDT, los que no podrán exceder de 7 Salarios Mínimo Vitales y Móviles por mes calendario, para ser destinados solventar talleres deportivos, mantenimiento de instalaciones, contratación de recursos humanos para la logística y organización de eventos deportivos y para todo gasto administrativo que demande la institución.

Estos aportes podrán ser reintegrables o no reintegrables, conforme la naturaleza de la solicitud.

La acreditación se podrá realizar a la cuenta oficial declarada por la institución deportiva o en efectivo por caja de la Municipalidad de Piedras Blancas contra entrega del respectivo recibo de desembolso y recepción de los aportes.

El CSYDT debe fundar la solicitud de entrega de aportes y rendir cuentas de la utilización de los fondos en un plazo que no exceda de noventa (90) días de recibidos.

A efecto de la realización de los aportes, el Municipio evaluará el estado general de las finanzas municipales y la factibilidad de realizar el aporte sin lesionar la hacienda pública.

CLÁUSULA TERCERA: ASISTENCIA CON RECURSOS MATERIALES.

El Municipio podrá realizar aportes en especie -materiales- para mejorar las instalaciones e Infraestructura del CSYDT.

El procedimiento para dicha asistencia iniciará con la solicitud de la institución deportiva que será evaluada por las áreas pertinentes y, en caso de contar con disponibilidad financiera y autorización de las áreas técnicas, la municipalidad adquirirá materiales y serán entregados a la institución.

Este procedimiento se realizará tal cual lo estipula la ordenanza de contrataciones y reformas, con la respectiva acta de entrega específica de materiales en caso de proveer los mismos.

El aporte con recursos materiales es independiente del aporte financiero que el Municipio pudiera otorgar.

CLÁUSULA CUARTA: ASISTENCIA CON RECURSOS HUMANOS.

En la medida que la institución lo solicite, la Municipalidad de Piedras Blancas podrá aportar recursos humanos para realizar diferentes tareas, tales como: refacción, construcción, trabajo con maquinaria y/o para el dictado de talleres o capacitaciones.

En caso de aportar recursos humanos, el seguimiento y control del personal municipal estará a cargo del área municipal pertinente, ajustándose a las normativas administrativas.

CLÁUSULA QUINTA: COOPERACION EN MATERIA COMUNICACIONAL

La Municipalidad de Piedras Blancas podrá utilizar canales y medios de difusión con los que cuente para difundir actividades deportivas, eventos benéficos y cuestiones informativas que la institución deportiva desee comunicar.

En el mismo sentido, el CSYDT se compromete a difundir la imagen institucional del municipio (logotipo, isotipo, slogan, entre otros) en indumentaria, cartelera y piezas de difusión.

CLÁUSULA SEXTA: USO COMPARTIDO DE INSTALACIONES

Ambas instituciones podrán solicitar el uso de los espacios edilicios con los que cuentan a los efectos de actividades institucionales, deportivas, culturales y sociales, sin costo y sin perjuicio del calendario y ocupación de cada institución.

El procedimiento para prestar dicho espacio deberá iniciarse con nota de solicitud especificando fecha y finalidad. Ambas instituciones se reservan el derecho de acceder o no a la petición según evaluación pertinente. En caso de prestar espacios, la institución que lo utilice se hará responsable de devolver las instalaciones en las mismas condiciones que fuesen entregados.

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN RESCISIÓN:

El presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca tendrá una duración de dos (2) años, renovable por igual período, a efectivizarse mediante acta acuerdo de ambas instituciones que suscriban dicha renovación.

Cualquiera de las partes en forma unilateral y en cualquier momento, podrá rescindir el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, manifestando tal decisión a la otra parte con una antelación mínima de 30 días corridos.

El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma de las autoridades máximas de cada institución y luego de la ratificación por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Piedras Blancas.

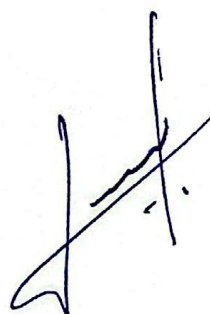
CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS NOTIFICACIONES

Las notificaciones, peticiones y/o comunicaciones se tendrán por válidas siendo cursadas a las direcciones de email constituidas como domicilio electrónico.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMIA INSTITUCIONAL

El presente Convenio no generará ningún tipo de relación administrativa contractual entre LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TUYANGO, preservando la plena autonomía de ambas instituciones.

En prueba de conformidad, se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Piedras Blancas, a los 18 días del mes de agosto del año 2025.-



JORGE FABRICIO MESQUIDA
Presidente Municipal
Municipalidad de Piedras Blancas